



DECRETO ALCALDICIO Nº 08869/2025
CASABLANCA, jueves, 30 de octubre de 2025

- VISTOS:**
- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - 2.- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de 1979, de Rentas Municipales.
 - 3.- Ordenanza de derechos de 1997; Decreto Alcaldicio 2963 de 27 de diciembre de 2004; Decreto Alcaldicio 2443 de 26 de octubre de 2005; Decreto Alcaldicio 2764 de 20 de diciembre de 2006; Decreto Alcaldicio 2530 de 07 de diciembre de 2007; Decreto Alcaldicio 3960 de 28 de diciembre de 2012; Decreto Alcaldicio 5096 de 30 de octubre de 2015; Decreto Alcaldicio número 6643/2017, Decreto Alcaldicio 10.568 de fecha 31 de octubre 2023, Decreto Alcaldicio 10.844 de fecha 30 de octubre de 2024.
 - 4.- Acuerdo número 5.928 del H. Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria número 1.478 de fecha 30 de Octubre 2025.
- CONSIDERANDO:**
- 1.- Que actualmente se encuentra vigente Ordenanza de Derechos Municipales sancionada por Decreto Alcaldicio número 10.844 de fecha 30 de octubre 2024, que cuenta con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, que actualizó y modificó los cuerpos normativos previos singularizados en el punto 3 de los vistos del presente decreto.
 - 2.- Que el Honorable Concejo Municipal ha acordado modificar la referida Ordenanza en los términos expuesto, conforme al acuerdo número 5.928 adoptado en sesión ordinaria número 1.478 de fecha 30 de Octubre año 2025.
- DECRETO:**
- 1.- Apruébense las modificaciones y fijese texto refundido y sistematizado de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, conforme a lo que se expone a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Artículo 1º La Presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos:

Artículo 2º Cada dirección confeccionará, cuando proceda respecto de su área de funciones, la liquidación y el giro de derechos según se establece en la Ordenanza, y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que



entregue la Tesorería, la Dirección correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

Los derechos serán expresados en pesos o UTM según lo establezca la presente Ordenanza. El valor de la UTM, no obstante, será el vigente al momento de pago de la concesión o permiso, o fecha en que se comience a recibir el servicio.

Devolución de Derechos Municipales:

Artículo 3°:

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección. Copia del Decreto de devolución se transcribirá a la Dirección respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los Contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad gravadas que desarrollan, después de pagada la contribución, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

Artículo 4°	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Valor	Unidad Medida
A	Publicidad y Propaganda		
1.-	Vehículos anunciadores con altoparlantes	0,12 UTM	Hora
2.-	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos particulares	0,50 UTM	Mensual
3.-	Publicidad o Propaganda impresa en vehículos de la locomoción colectiva		
	Taxis, previa aprobación de la Dirección del Tránsito mensual	1,50 UTM	Mensual
4.-	Derechos por publicidad en las vías		
	a) Caminera en vías por m2		
	Luminosa	0,50 UTM	Anual
	no luminosa	0,25 UTM	Anual
	b) Aérea	1,00 UTM	Diario
	c) Estática o móvil en ruta, por m2	0,25 UTM	Mensual
5.-	Derechos de publicidad o propaganda, por mts2 o fracción, en la ciudad		
	a) Letreros no luminosos	0,50 UTM	Anual
	b) Letreros luminosos	0,30 UTM	Anual
	c) Letreros Adosados	0,30 UTM	Anual
	d) Marquesinas	0,50 UTM	Anual
	e) Toldos	0,40 UTM	Anual
	f) Tótem	0,50 UTM	Anual
	g) Banderas y Pendones	0,20 UTM	Anual
	h) Quitasol	0,20 UTM	Anual
	i) Placa Paleta	0,25 UTM	Anual



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	j) Prisma	0,50 UTM	Anual
	k) Valla	0,25 UTM	Anual
	l) Mobiliario Urbano	Exento	Anual
6.-	Reparto de volantes, folletos o publicaciones en la vía pública	0,20 UTM	Diario
7.-	Propaganda o avisos en lienzos o similares. Previa Autorización departamento de Transito, colgados del servicio eléctrico, previa autorización empresa eléctrica	0,10 UTM	Diario
8.-	Instalación de papeleros u otros elementos de servicio público con publicidad, por unidad, con obligación de mantención periódica de su costo	Exento	Anual
9.-	Postes, sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc.; sin perjuicio del derecho que corresponda por publicidad o propaganda por unidad	0,30 UTM	Anual
	El responsable final del pago de derechos por publicidad, es la empresa de publicidad o propietario de los productos publicitarios		
10.-	Derechos por Permisos de diverso tipo a Instituciones	0,70 UTM	Diario
11.-	Derechos por Filmación de Comerciales	4,00 UTM	Diario
12.-	Publicidad Móvil	0,50 UTM	Diario
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
	Proyectos que promuevan la electro movilidad, es decir instalación de proyectos de electro movilidad o micro movilidad, entre otros (de la misma naturaleza) el Alcalde podrá efectuar una rebaja de los derechos, que van desde un 50% de descuento en el valor, hasta un 90%		
B	Derecho por Comercio Ambulante		
1.-	Derechos comerciantes. Residente en la comuna. Queda prohibida la venta ambulante en los sectores de calle chacabuco y alrededores como Avenida Portales, Membrillar, El Roble, Buin, Maipu, Matucana, Plaza Casablanca, sector Santuario de Lo Vasquez, Quintay.	1,00 UTM	Mensual
	Derechos comerciantes, NO Residente en la comuna Queda prohibida la venta ambulante en los sectores de calle chacabuco y alrededores como Avenida Portales, Membrillar, El Roble, Buin, Maipu, Matucana, Plaza Casablanca, sector Santuario de Lo Vasquez, Quintay.	2,00 UTM	Mensual
2.-	Derechos comerciantes ambulantes en vehículos, Residente en la comuna. Queda prohibido la venta ambulante en los sectores de calle chacabuco y alrededores como Avenida Portales, Membrillar, El Roble, Buin, Maipu, Matucana, Plaza Casablanca, sector Santuario de Lo Vasquez, Quintay.	2,00 UTM	Mensual



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	Derechos comerciantes ambulantes en vehículos, NO Residente en la comuna Queda prohibida la venta ambulante en los sectores de calle chacabuco y alrededores como Avenida Portales, Membrillar, El Roble, Buin, Maipú, Matucana, Plaza Casablanca, sector Santuario de Lo Vasquez, Quintay.	4,00 UTM	Mensual
3.-	Autorización para la venta de Artesanía, en Actividades/Festividades en la comuna de Casablanca, de alta convocatoria, contenidas en algún programa municipal	0,20 UTM	Diario
4.-	Autorización para la venta de Gastronomía, en Actividades/Festividades en la comuna de Casablanca, de alta convocatoria, contenidas en algún programa municipal	0,50 UTM	Diario
5.-	Autorización para la venta de Bebidas Alcohólicas, en Actividades/Festividades en la comuna de Casablanca, de alta convocatoria, contenidas en algún programa municipal	2,00 UTM	Diario
	Se pueden incorporar expositores de otras comunas, siempre y cuando tengan convenio de colaboración con nuestra comuna, previa autorización Alcalde		
6.-	Venta ambulante Sector Santuario de Lo Vásquez Artículos Religiosos. (Comerciantes que trabajan por muchos años en el Santuario)	0,20 UTM	Mensual
7.-	Venta de Fotografías, con ocasión de algún evento. Residente en la comuna	0,10 UTM	Diario
	Venta de Fotografías, con ocasión de algún evento. NO Residente en la comuna	0,20 UTM	Diario
8.-	Baratillo en propiedad Particular	0,025 UTM	Diario
9.-	Carros Venta de Alimentos. Residente en la comuna	1,00 UTM	Mensual
	Carros Venta de Alimentos. NO Residente en la comuna	3,00 UTM	Mensual
10.-	Venta de tarjetas y papeles de regalo en cualquier época del año. Valor diario Residente en la comuna	0,005 UTM	Diario
	Venta de tarjetas y papeles de regalo en cualquier época del año. NO Residente en la comuna	0,010 UTM	Diario
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado, solo en el caso de personas naturales		
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado, cuando se trate de personas jurídicas que concurren en virtud de una Feria, Exposición u otro evento similar organizado o patrocinado por instituciones del Estado con el fin de difundir o fomentar cuestiones de interés público		

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

C	Derecho de Ocupación temporal o Permanente en la Vía Pública		
1.-	Comerciantes, vendedores, promotores, ejecutivos de venta y similares instalados ya sea con mesas, sillas, en veredas, etc. Por m2 o fracción, Residente en la comuna	0,02 UTM	Diario
	Comerciantes, vendedores, promotores, ejecutivos de venta y similares instalados ya sea con mesas, sillas, en veredas, etc. Por m2 o fracción, NO Residente en la comuna	0,40 UTM	Diario
2.-	Exposiciones artesanales, culturales y similares; temporales, ya sea en calles, paseos, etc., por m2 o fracción Residente en la comuna	0,02 UTM	Diario
	Exposiciones artesanales, culturales y similares; temporales, ya sea en calles, paseos, etc., por m2 o fracción NO Residente en la comuna	0,20 UTM	Diario
3.-	Toldos, techos, refugios, material ligero en la vía pública, sin perjuicio del derecho de propaganda, por m2 o fracción Residente en la comuna	0,50 UTM	Anual
	Toldos, techos, refugios, material ligero en la vía pública, sin perjuicio del derecho de propaganda, por m2 o fracción NO Residente en la comuna	1,00 UTM	Anual
4.-	Kioscos, por m2 o fracción, sin perjuicio de la patente respectiva, Residente en la comuna	1,00 UTM	Anual
	Kioscos, por m2 o fracción, sin perjuicio de la patente respectiva, NO Residente en la comuna	2,00 UTM	Anual
5.-	Ferías por m2 o fracción, Residente en la comuna	1,00 UTM	Semestral
	Ferías por m2 o fracción, NO Residente en la comuna	2,00 UTM	Semestral
6.-	Juegos infantiles de entretenimientos, con tope 1000 mt2. Residente en la comuna	1,00 UTM	Diario
	Juegos infantiles de entretenimientos, con tope 1000 mt2. NO Residente en la comuna	2,00 UTM	Diario
7.-	Kioscos en balnearios por mt 2 o fracción Residente en la comuna	1,50 UTM	Mensual
	Kioscos en balnearios por mt 2 o fracción NO Residente en la comuna	3,00 UTM	Mensual
8.-	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada, Residente en la comuna	0,50 UTM	Mensual
	Comerciantes instalados en terrenos particulares por temporada, NO Residente en la comuna	2,00 UTM	Mensual
9.-	Puesto de venta de flores en las afueras del cementerio, m2 o fracción, Residente en la comuna	0,50 UTM	Trimestral
	Puesto de venta de flores en las afueras del cementerio, m2 o fracción, NO Residente en la comuna	2,00 UTM	Trimestral
10.-	Carros distribuidores de productos lácteos y otros similares, Residente en la comuna	1,00 UTM	Anual
	Carros distribuidores de productos lácteos y otros similares, No Residente en la comuna	2,00 UTM	Anual



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

11.-	Derechos por funcionamiento de Ferias Artesanales, Residente en la comuna	0,50 UTM	Mensual
	Derechos por funcionamiento de Ferias Artesanales, NO Residente en la comuna	3,00 UTM	Mensual
12.-	Derechos por filmación de películas y otras obras cinematográficas	1,00 UTM	Diario
13.-	Arriendo espacio público para el funcionamiento de autitos a pedales. Plaza de Armas de Casablanca	0,10 UTM	Diario
14.-	Arriendo espacio público para el funcionamiento de autitos a pedales, Plaza Gabriela Mistral	0,05 UTM	Diario
15.-	Arriendo espacio público para el funcionamiento de Juegos Inflables	0,10 UTM	Diario
16.-	Arriendo espacio público para el Servicio de lustra botas	0,10 UTM	Mensual
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
	Las organizaciones comunitarias, instituciones de beneficencia, solo estarán exentas por ley, sin perjuicio de lo anterior, la exención procederá solo cuando tenga personalidad jurídica al día y con Directorio Vigente		
17.-	Feria libre. Residente	0,15 UTM	Diario
	Feria libre. NO Residente	0,30 UTM	Diario
18.-	Arriendo espacio público para Viejito Pascuero, fotografías y promociones, durante el mes de Diciembre, en toda la comuna	0,10 UTM	Mensual
19.-	Permiso de uso de espacio público (vereda) para terrazas giro cafetería, Fuente de Soda, Restaurante y similares, por la temporada estival desde el 01 de Diciembre y hasta el 31 de Marzo de cada año valor 3m2. Se exige uso de mobiliario de madera, metálico y telas. No se permite el uso de plástico y de mobiliario con publicidad de marcas comerciales	0,50 UTM	Mensual
	Permiso de uso de espacio público (vereda) para terrazas giro cafetería, Fuentes de Soda, Restaurante y similares, Periodo 01 de Abril y hasta 30 de Noviembre de cada año valor 3m2. Se exige uso de mobiliario de madera, metálico y telas. No se permite el uso de plástico y de mobiliario con publicidad de marcas comerciales	0,25 UTM	Mensual
20.-	Fotografía Publicitaria	3,00 UTM	Diario
21.-	Derechos por funcionamiento de puesto para Ferias Agricultores Prodesal (de esta forma se le cobra a cada feriante)	0,10 UTM	Diario
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

D	Actividades Fiestas Patrias		
1.-	Fondas y ramadas en lugares autorizados por el municipio, hasta 100 m2	1,00 UTM	Diario
2.-	Fondas y Ramadas en lugares autorizados por el municipio, de 101 o más m2	1,50 UTM	Diario
3.-	Fondas y ramadas en sedes sociales de clubes sociales y deportivos	1,50 UTM	Diario
4.-	Puestos de comidas, bebidas gaseosas y golosinas	0,20 UTM	Diario
5.-	Puestos de juegos de entretenimientos	0,10 UTM	Diario
6.-	Puestos de menaje y paquetería	0,10 UTM	Diario
7.-	Otros (rodeos, actividades deportivas y otras relacionadas con la fecha)	Exento	Diario
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
E	Derechos a Comerciantes Instalados en las afueras del Cementerio de Casablanca y Lagunillas con motivo del 1° de Noviembre.		
1.-	Baños	0,25 UTM	Diario
2.-	Cada piso de 3x3 mts. Residente en la comuna	0,50 UTM	Diario
	Cada piso de 3x3 mts. No Residente en la comuna	1,00 UTM	Diario
3.-	Comercio menor establecido en terrenos particulares	0,50 UTM	Mensual
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
F	Festividad de Lo Vásquez		
F1	Negocios ubicados en el sector contiguo al Santuario de Lo Vásquez y sectores adyacentes		
1.-	Arriendo de pisos		
	Para todos los efectos, cuando se refiera a sectores se entenderá lo siguientes:		
	Sector A: comprende en general pisos desde el Santuario hacia Casablanca		
	Sector B: Comprende en general los pisos que se ubican desde el costado norte del Santuario hacia Valparaíso		
	Sector C: Comprende los pisos que se ubican al costado poniente de la ruta 68, frente al Santuario y los posteriores al Sector A		
	Categoría de sectores:		
	a) Subsector A	2,00 UTM	Festividad
	b) Subsector B	2,00 UTM	Festividad
	c) Subsector C	1,50 UTM	Festividad
	d) Permisos en domicilio	1,25 UTM	Festividad



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	Los pisos serán de 3 x 3 metros y la Municipalidad se reserva el derecho a determinar la longitud y capacidad de cada sector		
2.-	Comercio Ambulante Residente en la comuna	0,50 UTM	Festividad
	Comercio Ambulante NO Residente en la comuna	1,00 UTM	Festividad
3.-	Comerciantes establecidos fuera de sectores Residente en la comuna	1,50 UTM	Festividad
4.-	Comerciantes establecidos fuera de sectores NO Residente en la comuna	3,00 UTM	Festividad
5.-	Permiso instalación de baños químicos por unidad, con autorización del Servicio de Salud	0,30 UTM	Festividad
F2	Puestos ubicados en Casablanca y alrededores sin considerar la ruta 68:		
1.-	Estacionados y particulares	1,50 UTM	Festividad
2.-	Instituciones sin fines de lucro	0,50 UTM	Festividad
3.-	Ambulantes particulares Residente en la comuna	1,00 UTM	Festividad
	Ambulantes particulares NO Residente en la comuna	2,00 UTM	Festividad
4.-	Permisos en domicilio	1,00 UTM	Festividad
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
G	Otros		
1.-	Derechos de funcionamiento de circos en terrenos particulares		
	a) Circos Internacionales	1,50 UTM	Diario
	b) Circos Nacionales	1,00 UTM	Diario
	El alcalde podrá rebajar total o parcialmente el valor del derecho consignado en este punto, siempre que dicho espectáculo reúna los requisitos legales para ser declarada como actividad que aporta a la cultura nacional		
2.-	Bailes, Shows, Torneos y Cuadrangular		
	a) Bailes	1,50 UTM	Diario
	b) Torneos Deportivos, actividades culturales de organizaciones	Exento	Diario
	c) shows y espectáculos artísticos	2,00 UTM	Diario
	d) shows y espectáculos artísticos, Organizaciones Comunitarias	Exento	Diario
3.-	Rodeos y Carreras a la Chilena		
	a) Derechos para efectuar rodeos, (sin derecho a actividad complementaria)	Exento	Diario



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	b) Derechos para efectuar rodeos (con derecho a efectuar actividades complementarias sin venta de alcoholes)	Exento	Diario
	c) Carrera a la chilena	Exento	Diario
4.-	Derechos para ejecutar amansaduras y otros similares, por espectáculo	Exento	Diario
5.-	Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas	2,00 UTM	Diario
	Venta de Bebidas Alcohólicas Eventos Criollos, Rodeos	2,00 UTM	Diario
	Presentar Certificado Personalidad Jurídica Vigente Declaración Jurada Art. 4° Ley 19.925(Notaria) Certificado Antecedentes (Registro civil)		
6.-	Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada	0,50 UTM	Mensual
7.-	Permisos por venta de carbón o leña en domicilio	0,15 UTM	Mensual
8.-	Derechos por permisos no consultados expresamente	0,50 UTM	Diario
9.-	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares	0,50 UTM	Por Informe
10.-	Permisos especiales a exposición y venta de empresas que no tengan patente municipal en la comuna	4,00 UTM	Diario
11.-	Información respecto rol de patentes, comerciales, industriales, profesionales, alcoholes	0,10 UTM	Por hoja
12.-	Informes hechos por funcionarios de la unidad a petición de particulares	0,10 UTM	Por hoja
13.-	Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley declare exento	0,10 UTM	Certificado
14.-	Copia autorizada o fotocopia de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y derechos municipales	0,10 UTM	Por hoja
15.-	Duplicidad de Patente Comercial, Industrial, Profesional, Alcoholes, en caso de extravío deberá presentar la declaración jurada de pérdida	0,10 UTM	Formulario
16.-	Derecho consumo de luz plaza de Casablanca	0,05 UTM	Diario
17.-	Derecho consumo de luz Plaza Gabriela Mistral	0,05 UTM	Diario
	Por acuerdo nº 2133, Decreto Alcaldicio Nº 1465, fijase en un dos coma cinco por mil del capital propio del contribuyente la tasa de la patente municipal que grava las Sociedades de Inversiones		
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Artículo 5	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO		
A	Uso de canchas		
1.-	Uso de cancha Nº 1, por partido equivalente a 2 horas, a particulares	2,00 UTM	2 Horas
2.-	Uso de cancha Nº 1, por partido o equivalente a 2 horas, a instituciones sin fines de lucro	Exento	2 Horas
3.-	Arriendo de Estadio Municipal para eventos especiales. Se exigirá boleta de garantía bancaria cuyo monto se determinará al momento de prestar el servicio	4,00 UTM	Diario
4.-	Arriendo de cancha en horario nocturno con iluminación, a privados (por 4 horas). Con Fines de Lucro	4,50 UTM	Diario
5.-	Arriendo de cancha en horario nocturno con iluminación, a instituciones sin fines de lucro (por 4 horas)	Exento	Diario
6.-	Costos de Operación Generador. Por 2 Horas de Uso. (Incluye, combustible, hora hombre y logística)	1,40 UTM	Diario
7.-	Costos de Operación Generador. Por 2 Horas de Uso. (Incluye, combustible, hora hombre y logística). Organizaciones Comunitarias	Exento	Diario
8.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 2 horas de uso día. Privado con fines de Lucro	2,00 UTM	Diario
9.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 2 horas de uso día. Sin fines de Lucro	Exento	Diario
10.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 4 horas de uso nocturno. Privado con fines de Lucro	4,50 UTM	Diario
11.-	Arriendo de cancha Villa Santa Barbara. Por 4 horas de uso nocturno. Sin fines de Lucro	Exento	Diario
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
B	Derechos de uso por piscina Municipal		
1.-	Arriendo de Piscina e instalaciones de Quincho	2,50 UTM	Diario
2.-	Entrada a La Piscina Municipal durante Temporada Alta		
	a) Entrada a la Piscina para niños	\$ 500.-	Diario
	b) Entrada a la Piscina para Adultos	\$ 1.500.-	Diario
	c) Entrada a la Piscina para personas Mayores	Exento	Diario
	d) Entrada a la Piscina para personas con discapacidad	Exento	Diario
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
C.-	Uso de Cancha de tenis		
1.-	Uso Cancha de Tenis Rápida sin Luz, 1 hora	0,05 UTM	Diario

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

2.-	Uso Cancha de Tenis Rápida sin luz, 2 horas	0,10 UTM	Diario
3.-	Uso Cancha de Tenis Rápida con luz, 1 hora	0,05 UTM	Diario
4.-	Uso Cancha de Tenis Rápida con Luz, 2 Hora	0,10 UTM	Diario
D	Informes sociales para acceder a los siguientes beneficios		
1.-	Exención de Cobro de Impuesto Territorial, ante el SII	0,10 UTM	Por Informe
2.-	Exención de Servicio Militar obligatorio	0,10 UTM	Por Informe
3.-	Obtención de condonación de Deuda de aranceles de Crédito Universitario Beca alumnos de Colegios Particulares subvencionados de la comuna y otras	0,10 UTM	Por Informe
4.-	Informes y certificados emitidos por profesionales (exención sujeta a evaluación 0,05 UTM/ficha protección social)	Exento	Por Informe
E	Derechos cobrados por la formulación de proyectos		
1.-	Inscripción por formulación de Proyecto en programa Solidarios de Vivienda, Módulos Sociales, Familia, Económico, Técnico y Legal	Exento	Inscripción
2.-	Para acceder al Subsidio Habitacional Rural, Serviu	Exento	Inscripción
3.-	Para acceder a Programa Reparación de Vivienda y su entorno	Exento	Inscripción
F	Otros Derechos		
1.-	Emisión de certificados RSH	Exento	Unitario
2.-	Tramitación Posesión Efectiva	Exento	Unitario
G	O TEC MUNICIPAL		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	Derecho Servicio de Capacitaciones	1 UTM	Por capacitación
Artículo 6	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		
A	Determinados por Ley		
1.-	Subdivisiones	2,0% Avalúo fiscal terreno	
2.-	Loteos	2,0% Avalúo fiscal terreno	
3.-	Obras Nuevas y Ampliaciones	1,5% del Presupuesto	
4.-	Reconstrucción	1.0 % del presupuesto	
5.-	Reparaciones, alteraciones, obras menores y provisorias	1,0% del presupuesto	
6.-	Planos tipos autorizados por MINVU	10% avalúo fiscal terreno	
7.-	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto	
8.-	Demoliciones	0,5% del presupuesto	
9.-	Aprobación de planos. Ley de Copropiedad Inmobiliaria 19.537	2 Cuotas Corvi por unidad a vender	
10.-	Modificación de deslindes	2.0% del avaluo fiscal, de la parte del terreno que se modifica	
11.-	Solicitud de Permiso de Instalación de Torres, Soporte, Antenas y Sistemas Radiantes de Trasmisión de Telecomunicaciones.	5% del presupuesto de instalación Informado. Sin perjuicio de los derechos que se establezcan en la Ordenanza del Medio Ambiente.	
	La determinación del monto de los presupuestos compensación de derechos, de edificación, facilidades de pago, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales, de unidades repetitivas, recargos y multas en construcción sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del párrafo 3 del DS N° 458/1976.	0,10 UTM	



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

B	Derechos de Certificados y Otros		
1.-	Certificados en informes que no incluyan visita a terreno		
	Certificado de Informes Previos	0,20 UTM	Unidad
	Certificado de vivienda social	0,10 UTM	Unidad
	Certificado de línea	0,10 UTM	Unidad
	Certificado de Número	0,10 UTM	Unidad
	Certificado de No expropiación	0,10 UTM	Unidad
	Certificado de Zonificación Urbano Rural	0,10 UTM	Unidad
	Certificado de Urbanización	0,10 UTM	Unidad
	Certificado de Riesgo	0,10 UTM	Unidad
	Certificados Varios	0,10 UTM	Unidad
	Desarchivo	0,10 UTM	Unidad
2.-	Certificados o Informes que incluyan visitas a terreno	1,00 UTM	Unidad
3.-	Cuando se trate de visitas para extender certificados de subsidios	Exento	Unidad
4.-	Cambio de destino de la Propiedad		
	a) Hasta 140 m2 de la propiedad	1,00 UTM	
	b) Desde 141 m2 hasta 1000 m2 de Propiedad	2,00 UTM	
	c) 1001 o mas	10,00 UTM	
5.-	Visación de planos	0,20 UTM	Por lamina
	Copias de planos físicos	0,25 UTM	Por lamina
	Copias de planos digitales	0,10 UTM	Por lamina
6.-	Planos en Formato Digital		
	a) Plano Digital Zona Urbana de Casablanca	0,30 UTM	
	b) Plano Digital Comuna de Casablanca	1,00 UTM	
7.-	Inscripción en el registro general de contratistas	1,00 UTM	Anual
8.-	Certificado de Inscripción en el registro de contratista	0,10 UTM	Certificado
9.-	Informes de visitas inspectivas		
	a) Dentro de la Zona Urbana	0,50 UTM	Visita
	b) Fuera de la Zona Urbana	1,00 UTM	Visita
	El derecho consultado en las letras anteriores estará exento de pago para las personas en estado de vulnerabilidad, que se encuentra en el 40% del RSH.		
C	Derechos a percibir por ocupación y uso de Bienes Municipales y Bienes Nacionales de Uso Público, por particulares o servicio de Utilidad Pública		
1.-	Ocupación temporal de paseos, plazas, calles y demás lugares de uso público y ocupación de la vía pública con andamios desde 1 m2	0,15 UTM	Diario



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

2.-	Mantenimiento de escombros u otros materiales en la vía pública por mt2	0,15 UTM	Diario
3.-	Las obras de infraestructura urbana que realicen empresas concesionarias o servicios de utilidad pública, pagaran un derecho único sobre el valor del presupuesto de la obra, siempre que la ocupación del bien de uso público sea sobre 100 mts.2	5,0% del presupuesto	
	a) Transgredido el plazo fijado por la DOM, se cancelara por día en exceso	1,00 UTM	
4.-	Ocupación de subsuelo bajo vía pública, por m2 o ml según corresponda	0,10 UTM	
5.-	Ocupación del espacio aéreo, por m2 o fracción construida (cable, electricidad, teléfono)	0,10 UTM	
D	Otros Derechos		
1.-	Derechos por permisos consultados expresamente		
	a) Sin salida a terreno	1,00 UTM	
	b) Con Salida a terreno	2,00 UTM	
2.-	Extracción de arena, ripio u otros materiales por m3 extraído	0,30 UTM	
3.-	Rotura de pavimento de hormigón u otro, hasta 50 mts.2, por m2	0,30 UTM	Diario
	a) Transgredido el plazo fijado por la DOM, se cancelara por día en exceso	1,00 UTM	
4.-	Rotura de calzada y vereda de tierra por m2	0,20 UTM	Diario
	a) Transgredido el plazo fijado por la DOM, se cancelara por día en exceso	1,00 UTM	
	Las condiciones de inmuebles municipales o bienes nacionales de uso público que administre la municipalidad, para uso de balneario u otros similares como también de la cantera fiscal se regirán por el sistema de propuesta pública	0,50 UTM	
	La Dirección de obras podrá rebajar hasta el 50% del valor de los derechos girados en este artículo, previa solicitud del interesado y el informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Siempre que no consistan en tributos establecidos en LGUC o la OGUC y demás pertinentes		.
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado. Siempre que no consistan en tributos establecidos en LGUC o la OGUC y demás pertinentes		.
	Proyectos que promuevan la electro movilidad es decir instalación de proyectos de electro movilidad o micro movilidad, entre otros (de la misma naturaleza) el alcalde podrá efectuar una rebaja de los derechos, que van desde un 50% de descuento en el valor, hasta un 90%		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	El Alcalde podrá declarar exentos de pago de derechos por ocupación o rotura de BNUP aquellas empresas que ejecuten obras cuyo mandante es la Municipalidad de Casablanca, certificando dicha condición mediante certificado de la unidad técnica. Debe contar con acuerdo del Concejo Municipal		
Artículo 7	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO		
A	Permisos y Servicios		
1.-	Permisos de estacionamientos reservado en bienes nacionales de uso público, por vehículo, anual	0.50 UTM	Anual
2.-	Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, de vehículos particulares hasta 1750 kg. Por mt2 anual. Por resolución alcaldía se podrá suspender el permiso, para la realización de actividad especial, como también durante la temporada de verano. Superficie equivalente a 2 vehículos	2,00 UTM	
3.-	Duplicado del permiso de circulación	0,10 UTM	
4.-	Modificación de datos en permiso de circulación	0,10 UTM	
5.-	Inscripción en el registro de vehículos Ley 18.440 carros y remolques de peso bruto vehicular inferior a 3860 kilos o de capacidad de carga inferior a 1750 kilos (incluye compra de placa patente de Casa de Moneda)	1,00 UTM	
6.-	Duplicidad certificado de empadronamiento en registro municipal de carros y remolques	0,10 UTM	
7.-	Certificado de modificación en el registro municipal de carros y remolques	0,10 UTM	
8.-	Placa provisoria del Registro Municipal de Carros y Remolques (incluye Placa Provisoria y compra a Casa de Moneda del Duplicado)	1,00 UTM	
9.-	Cambio de domicilio en licencia de conducir, otorgada según ley 18.290	0,10 UTM	
10.-	Permiso a escuela de conductores para practicar, por vehículo trimestral	0,10 UTM	
11.-	Renovación de Licencia de conducir	0,50 UTM	
12.-	Control de Licencia de conducir	0,25 UTM	
13.-	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas, a conductores que están en posesión de licencia de conducir conforme a la ley 18.290 (Ampliaciones y canjes de licencia de conducir)	0,50 UTM	
14.-	Duplicado licencia de conducir otorgada conforme a la ley nº 18.290	0,25 UTM	
15.-	Registro de cambio de domicilio respecto del permiso de circulación	0,10 UTM	
16.-	Permiso especial para el traslado de vehículos solicitados por particulares		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	Decreto Ley N, 3063, diario (máximo 3 días al mes)	0,20 UTM	
17.-	Renovación de Licencias Profesionales ley 19.495	0,50 UTM	
B	Servicio de bodegajes de vehículos que ingresan al parqueadero municipal. Los valores se cancelan al momento del retiro del parqueadero y se aplica el valor de la última UTM		
1.-	Automóviles, camionetas, station wagon, furgones y jeep	0,025 UTM	Diario
2.-	Camiones , buses, carros de arrastre, microbuses y otros similares	0,05 UTM	Diario
3.-	Motos, motocicletas, triciclos y bicicletas, diario	0,005 UTM	Diario
4.-	Otros no clasificados	0,005 UTM	Diario
5.-	Maquinaria y Vehículos Pesados	0,05	Diario
C	Otros Servicios y Permisos		
1	Permiso estacionamiento carga y descarga	0,50 UTM	Trimestral
2.-	Otorgamiento de rótulos verdes	0,10 UTM	Unidad
3.-	Duplicidad de rotulo verde, amarillo o rojo por destrucción del original	0,10 UTM	Unidad
4.-	Derechos Certificados varios	0,10 UTM	Unidad
5.-	Derechos por ocupar vía pública, sector urbano, como estacionamiento permanente de buses y taxi buses, previo informe de factibilidad emitido por Carabineros de Chile y el director de tránsito	1,00 UTM	Semestral
6.-	Visación de recorridos de locomoción colectiva, mayor y/o menor		
	a) Con visita a terreno, cada uno	2,00 UTM	
	b) Sin visita a terreno, cada uno	1,00 UTM	
7.-	Certificado de aprobación de proyectos de señalización	1,00 UTM	
8.-	Certificado de aprobación de proyectos de señalización provisoria, para trabajos en la vía pública	0,50 UTM	
9.-	Permiso de acceso a calles de zona centro urbano de Casablanca a vehículos de carga de peso bruto vehicular de más de 10 toneladas, autorización válida por 15 días máximos	0,50 UTM	
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
	Tratándose de proyectos que promuevan la electro movilidad, entre otros (de la misma naturaleza) el Alcalde podrá efectuar una rebaja de los derechos, que van desde un 50% en el valor, hasta un 90%		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Artículo 8	DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES		
	Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el art.6 y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los siguientes:		
A	Servicios Especiales prestados por Camión Tolva Municipal, (No incluye Servicio de Peoneta)		
1.-	Retiro de escombros		
	a) Hasta 8 km. Desde Plaza Casablanca	0,30 UTM	Viaje
	b) Desde 8 km. y 16 Km. desde la Plaza de Armas	0,45 UTM	Viaje
	c) Entre 16 km. y 24 Km. desde Plaza de Armas	0,60 UTM	Viaje
	d) Entre 24 Km. y 36 Km. desde Plaza de Armas	0,70 UTM	Viaje
	e) Sobre 36 Km. desde Plaza de Armas	0,80 UTM	Viaje
2.-	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines de Casablanca, (No incluye Servicio de Peoneta)		
	a) Hasta 8 km. Desde Plaza Casablanca	0,30 UTM	Viaje
	b) Desde 8 km. y 16 Km. desde la Plaza de Armas	0,45 UTM	Viaje
	c) Entre 16 km. y 24 Km. desde Plaza de Armas	0,60 UTM	Viaje
	d) Entre 24 Km. y 36 Km. desde Plaza de Armas	0,70 UTM	Viaje
	e) Sobre 36 Km. desde Plaza de Armas	0,80 UTM	Viaje
B	Servicios Especiales prestados por Camión Multipropósito Municipal		
1.-	Retiro de desechos domiciliarios voluminosos con batea de 15 M3		
	a) Hasta 8 Km. desde Plaza de Armas	3,00 UTM	Viaje
	b) Entre 8 Km y 16Km. desde Plaza de Armas	4,00 UTM	Viaje
	c) Entre 16 Km. y 24 Km. desde Plaza de Armas	4,50 UTM	Viaje
	d) Entre 24 Km. y 36 Km. desde Plaza de Armas	5,00 UTM	Viaje
	e) Sobre 36 Km. desde Plaza de Armas	6,00 UTM	Viaje
C	Servicios especiales prestados por Camiones Compactadores Municipales		
1.-	Dentro de la Ruta de servicio. Con un cobro mínimo de 1M3 al mes		
	a) A Particulares y Pymes por M3	0,30 UTM/M3	Mensual
	b) A empresas	0,40 UTM/M3	Mensual
2.-	Fuera de la Ruta de Servicio. Con un cobro mínimo de 1 M3 al mes		
	a) A particulares y Pymes por M3	1,00 UTM/M3	Mensual
	b) A empresas	1,50 UTM/M3	Mensual
D	Servicios Especiales prestados por Retroexcavadora Municipal		
1.-	Traslado de Retroexcavadora		
	a) Hasta 8 Km. desde Plaza de Armas	0,50 UTM	Viaje
	b) Entre 8 Km. y 16 Km. desde Plaza de Armas	0,80 UTM	Viaje
	c) Entre 16 Km. y 24 Km. desde Plaza de Armas	1,50 UTM	Viaje



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	d)Entre 24 Km. y 36 Km. desde Plaza de Armas	2,00 UTM	Viaje
	e)Sobre 36 Km. desde Plaza de Armas	3,00 UTM	Viaje
2.-	Arriendo de Retroexcavadora	0,35 UTM	Hora
E	Arriendo de contenedores de residuos domiciliarios		
	a)Arriendo por unidad de contenedores de residuos domiciliarios de 120 litros	0,03 UTM	Diario
	b)Arriendo por unidad de contenedores de residuos domiciliarios de 240 litros	0,05 UTM	Diario
	c)Arriendo por unidad de contenedores de residuos domiciliarios de 1.100 litros	0,20 UTM	Diario
F.-	Derechos cobrados uso camión Limpia Fosa		
1.-	a)Personas con registro Social de Hogares hasta un 40%	Exento	Viaje
2.-	Personas con registro Social de Hogares 41% a 89%		
	a)Hasta 8 Km. desde Plaza de Armas	0,40 UTM	Viaje
	b) Entre 8 Km. y 16 Km. desde Plaza de Armas	0,45 UTM	Viaje
	c) Entre 16 Km. y 24 Km. desde Plaza de Armas	0,50 UTM	Viaje
	d) Entre 24 Km. y 36 Km. desde Plaza de Armas	0,60 UTM	Viaje
	e) sobre 36 Km. desde Plaza de Armas	0,70 UTM	Viaje
3.-	Personas con Registro Social de Hogares sobre 90%		
	a)Hasta 8 Km. desde Plaza de Armas	0,90 UTM	Viaje
	b) Entre 8 Km. y 16 Km. desde Plaza de Armas	1,00 UTM	Viaje
	c) Entre 16 Km. y 24 Km. desde Plaza de Armas	1,10 UTM	Viaje
	d) Entre 24 Km. y 36 Km. desde Plaza de Armas	1,20 UTM	Viaje
	e) sobre 36 Km. desde Plaza de Armas	1,30 UTM	Viaje
G	Por Concepto de Cementerio Municipal		
1.-	Valor del mt2 de terreno en cementerio	10,00 UTM	
2.-	Derechos de Sepultación	1,40 UTM	
3.-	Nichos Temporales de Largo Plazo		
	a) Primera corrida	10,00 UTM	
	b) Segunda corrida	11,00 UTM	
	c) Tercera corrida	9,00 UTM	
	d) Cuarta corrida	7,00 UTM	
	e) Quinta corrida	5,00 UTM	
4.-	Nichos perpetuos para párvulos y cadáveres reducidos, cualquiera sea su ubicación	4,00 UTM	
5.-	Nichos Temporales de corto plazo		
	a) Primera corrida	3,50 UTM	
	b)Segunda corrida	3,50 UTM	
	c) Tercera corrida	1,20 UTM	
	d) Cuarta corrida	1,20 UTM	
	e) Quinta corrida	1,00 UTM	
6.-	Renovación de Nichos		
	a) Primera corrida	5,00 UTM	



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	b) Segunda corrida	5,50 UTM	
	c) Tercera corrida	4,50 UTM	
	d) Cuarta corrida	3,50 UTM	
	e) Quinta corrida	2,50 UTM	
7.-	Depósito de cadáveres en tránsito	1,00 UTM	
8.-	Traslados de restos dentro del cementerio	0,50 UTM	
9.-	Traslado de restos desde otro cementerio	1,40 UTM	
10.-	Reducciones	1,00 UTM	
11.-	Exhumaciones	2,00 UTM	
12.-	Derechos de Enajenación de sepulturas entre particulares, según Artículo 42, número 5 Decreto 357 de 1970	1,00 UTM	
13.-	Copia de documentos, por lamina	0,05 UTM	Unidad
14.-	Derechos consumo de agua y luz mensual, para obras menores	0,50 UTM	Mensual
15.-	Certificados	0,05 UTM	
16.-	Coche Fúnebre Arriendo carro, con fines de exhibición, fotografía, filmaciones	4,00 UTM + Boleta Garantía 3 UTM	Diario
H	Certificados		
1.-	Emisión de Certificados y fotocopias de documentos por hoja	0,05 UTM	Por Hoja
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado con respaldo del Registro Social de Hogares e informe emitido por DIDECO		
Artículo 9	DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE GESTION MEDIO AMBIENTAL		
A	Servicio de tala de árboles (Áreas Verdes)		
1.-	Tala y extracción de Árboles ubicados en la vía pública, que deben ser removidos a solicitud de vecinos para construir accesos vehiculares.	5,00 UTM	
2.-	Autorización de tala de árboles en espacio público. Situación que deberá ser evaluada y visada por DIGEMA, según procedimiento establecido en Ordenanza de Arbolado Urbano.	5,00 UTM	
	Factor de 1 a 15	10,00 UTM	Factor = (Altura en metros)*(Ancho en Metros)
	Factor de 15 a 39	16,00 UTM	Factor = (Altura en metros)*(Ancho en Metros)
	Factor sobre 40	22,00 UTM	Factor = (Altura en metros)*(Ancho en Metros)
3.-	Autorización de tala de árboles en espacio público. Situación que deberá ser evaluada y visada por DIGEMA, según procedimiento establecido en Ordenanza de Arbolado Urbano		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	Factor de 1 a 15	10,00 UTM	Factor = (Altura en metros)*(Ancho en Metros)
	Factor de 15 a 39	16,00 UTM	Factor = (Altura en metros)*(Ancho en Metros)
	Factor sobre 40	22,00 UTM	Factor = (Altura en metros)*(Ancho en Metros)
B	Servicios de la Gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables		
1.-	Disposición de Residuos Sólidos Orgánicos (RSO) como ramas, restos de podas, pasto, entre otros; en Planta de Compostaje Casablanca.	0,30 UTM	Toneladas
2.-	Disposición de escombros o asimilables a escombros. Por tonelada	0,60 UTM	Toneladas
C	Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Reciclables		
1.-	A empresas de la comuna. Por tonelada. Con un mínimo de 0,10 UTM		
	a)Por viaje, hasta 8 Km	0,20 UTM	Viaje
	b)Por viaje, hasta 16 Km	0,30 UTM	Viaje
	c)Por viaje, hasta 24 Km	0,40 UTM	Viaje
	d)Por viaje, hasta 36 Km	0,50 UTM	Viaje
	e) Por viaje, sobre 36 Km	0,80 UTM	Viaje
2.-	A parcelaciones y condominios de la comuna. Por retiro.		
	a)Por viaje, hasta 8 Km	0,15 UTM	Viaje
	b)Por viaje, hasta 16 Km	0,25 UTM	Viaje
	c)Por viaje, hasta 24 Km	0,35 UTM	Viaje
	d)Por viaje, hasta 36 Km	0,45 UTM	Viaje
	e) Por viaje, sobre 36 Km	0,65 UTM	Viaje
3.-	Servicio de retiro de ramas, hojas y podas. Por retiro		
	a)Por viaje, hasta 8 Km	0,10 UTM	Viaje
	b)Por viaje, hasta 16 Km	0,15 UTM	Viaje
	c)Por viaje, hasta 24 Km	0,20 UTM	Viaje

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

	d) Por viaje, hasta 36 Km	0,25 UTM	Viaje
	e) Por viaje, sobre 36 Km	0,65 UTM	Viaje
D.-	Certificados		
1.-	Emisión de Certificado de Gestión de RSD y A	0,10 UTM	Certificado
2.-	Emisión de Certificado de Gestión de Residuos con Factibilidad de Reciclaje	0,10 UTM	Certificado
3.-	Emisión de Certificado de Gestión de Residuos Orgánicos.	0,10 UTM	Certificado
4.-	Copia de certificados señalados anteriormente	0,20 UTM	Certificado
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.		
Artículo 10	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE SALUD		
A	Aranceles en Postas Rurales		
1.-	Odontológico		
	a) Examen de Salud	0,22 UTM	Por Prestación
	b) Exodoncias Simples	0,40 UTM	Por pieza Dental
	c) Exodoncias complejas	0,80 UTM	Por pieza dental
	d) Trepanación	0,40 UTM	Por pieza dental
	e) Composites Fotocurado	0,40 UTM	Por pieza dental
	f) Destartraje y Pulido de Coronas	0,45 UTM	Por Prestación
	g) Pulpectomia	0,55 UTM	Por pieza dental
	h) Sellantes	0,15 UTM	Por pieza dental
	i) Fluoración	0,50 UTM	Por Prestación
2.-	Médicos, Urgencias y Otros		
	a) Consulta médica	0,17 UTM	Por Prestación
	b) Consulta médica especialidad	0,27 UTM	Por Prestación
	c) Consulta enfermera, matrona, nutricionista, kinesiólogo u otra profesional categoría B (excepto psicólogo)	0,15 UTM	Por Prestación
	d) Consulta psicólogo clínico (sesiones 30)	0,18 UTM	Por Prestación
B	Otras Prestaciones		
1.-	Toma de muestras sangre venosa	0,012 UTM	Por Prestación
2.-	Toma de muestras sangre capilar (mas valor	0,012 UTM	Por Prestación



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	cinta)		
3.-	Flebocclisis (incluye insumos)	0,015 UTM	Por Prestación
4.-	Colocación de Inyecciones SC/IM (incluye insumos). Medicamento no incluido	0,10 UTM	Por Prestación
5.-	Colocación de Inyecciones EV (incluye insumos). Medicamento no incluido	0,15 UTM	Por Prestación
6.-	Curación simple por TENS (Incluye Insumos)	0,12 UTM	Por Prestación
7.-	Curación Compleja por enfermera (Incluye Insumos)	0,25 UTM	Por Prestación
8.-	Curación de Quemaduras de 1° grado (incluye insumos)	0,12 UTM	Por cada 1% superficie corporal
9.-	Herida cortante o contusa no complicada, reparación y sutura (una o múltiple hasta 5 cms. de largo total que comprometa solo la piel)	0,34 UTM	Por Prestación
10.-	Retiro de Suturas por TENS	0,10 UTM	Por Prestación
11.-	Control signos vitales (incluye presión arterial, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y frecuencia respiratoria)	0,08 UTM	Por Prestación
12.-	Taponamiento Anterior	0,09 UTM	Por Prestación
13.-	Taponamiento Posterior	0,23 UTM	Por Prestación
14.-	Extracción de Cuerpo Extraño		
	a) De la nariz adulto	0,13 UTM	Por prestación
	b) De la nariz niño	0,20 UTM	Por prestación
	c) Del oído adulto	0,13 UTM	Por prestación
	d) Del oído niño	0,20 UTM	Por prestación
	e) Conjuntival o corneal adulto	0,13 UTM	Por prestación
	f) Conjuntival o corneal niño	0,20 UTM	Por prestación
15.-	Lavado de oídos	0,25 UTM	Por prestación
16.-	Oxigenoterapia	0,10 UTM	Por hora
17.-	Vaciamiento Abceso	0,34 UTM	Por prestación
18.-	Toma citodiagnóstico corriente, exfoliativa (papanicolau) (por cada placa)	0,10 UTM	Por Prestación
19.-	Inserción o extracción simple de dispositivo intrauterino (No incluye dispositivo)	0,30 UTM	Por Prestación
20.-	Inserción o extracción simple de implante subcutáneo (No incluye dispositivo)	0,34 UTM	Por Prestación
21.-	Colocación de Sonda Foley	0,20 UTM	Por Prestación
22.-	Retiro de Sonda Foley	0,15 UTM	Por Prestación



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

23.-	Vaciamiento vesical por sonda uretal	0,25 UTM	Por Prestación
24.-	Colocación fleet enema (no incluye insumo)	0,20 UTM	Por Prestación
25.-	Instalación férula digital (incluye insumos)	0,15 UTM	Por Prestación
26.-	Lavado ocular y sello (incluye insumos)	0,50 UTM	Por Prestación
27.-	Dermatoscopia digital con registro grafico o digital hasta 5 lesiones	0,34 UTM	Por Prestación
28.-	Electrocardiograma	0,20 UTM	Por prestación
29.-	Espirometría	0,25 UTM	Por Prestación
30.-	Servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al departamento de Salud	0,10 UTM	Por litro de material quirúrgico
31.-	Derecho No Consultado		0.50 UTM Por Prestación
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
Artículo 11	DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION RELACIONES PUBLICAS, PROTOCOLO, CULTURA, TURISMO		
A	Derechos Girados por el Departamento de Relaciones Publicas		
1.-	AREA MUSEO ARQUEOLOGICO		
	a) Entrada estudiantes, niños y adultos mayores		Exento
	b)Entrada general adultos		Exento
	c)Grupo de Turistas con Tour Operadores		\$ 1.000 p/p
	El Alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.		
B	Derechos que deben ser girados por el Departamento de Protocolo, Cultura y Turismo		
	Arriendos de las Instalaciones del teatro municipal por actividad		
1.-	A particulares y productores para eventos	2,00 UTM Y Boleta de Garantía 3 UTM	Hora
2.-	A particulares y productores para Ceremonias, reuniones y Seminarios.	1,0 UTM y Boleta de Garantía de 3 UTM	Hora
3.-	A particulares y productores cuando el desarrollo de la actividad No implique el manejo de equipamiento del recinto de parte de gente externa al equipo técnico del teatro, ni tampoco el uso de las butacas y el telón del teatro (Uso exclusivo del escenario para ensayos).	No exigir Boleta de Garantía	



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

4.-	A agrupaciones Culturales/Artísticas y solistas de la comuna, constituidas y no constituidas (actividades con ingreso liberado, sin fines de lucro). Incluye solo un ensayo mismo día del evento. (Solo máximo hasta dos presentaciones anuales) Entrega del uso del teatro NO más de las 22:00 Hrs.	Exento	
5.-	A agrupaciones locales Comunes formalmente Constituidas de un ámbito diferente al cultural (Actividades con fines de lucro)	1,50 UTM	Hora
6.-	Licenciaturas de Colegios y Jardines Particulares o Subvencionados. Valor por hora	1,00 UTM	Hora
7.-	Licenciaturas de Establecimientos Municipales	Exento	
8.-	Eventos artísticos de colegios particulares y/o Subvencionados. Valor por hora	1,00 UTM	Hora
10.-	Eventos organizados por Organizaciones sin fines de lucro con domicilio en la comuna. (como por ejemplo , Bomberos, Cruz Roja, Junta de Vecinos u Otras organizaciones) Entrega del uso del teatro hasta NO más de las 22:00 Hrs.	Exento	
	Las agrupaciones particulares y/o establecimientos educacionales deberán responder ante cualquier daño que se produzca al interior del recinto durante el desarrollo de las actividades		
	El pago de los derechos girados al teatro municipal debe realizarse a lo menos 3 días antes del evento		
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
ARTICULO 12	SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE MECANICA AUTOMOTRIZ DEL LICEO DE CASABLANCA		
1.-	Diagnostico	0,04 UTM	
2.-	Análisis de gases	0,08 UTM	
3.-	Regulación de gases	0,17 UTM	
4.-	Regulación de frenos	0,04 UTM	
5.-	Servicio y Reparación de Frenos	0,23 UTM	
6.-	Afinamiento menor	0,33 UTM	
7.-	Servicio de sistema eléctrico	0,17 UTM	
8.-	Mantenimiento Mayor	0,67 UTM	
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado.		
ARTICULO 13	SERVICIOS PRESTADOS POR ESCUELAS Y ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES		
1.-	Arriendo de salas e instalaciones Municipales destinadas a actividades de Capacitación u otra, mensual	2,50 UTM	Mensual
2.-	Arriendo de Instalaciones Municipales de Cocina Casablanca, en ADEL, El valor corresponde al uso por 8 horas diarias	0,0850 UTM	Diario



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

3.-	Arriendo de Instalaciones Municipales de Cocina Casablanca, en ADEL, El valor corresponde al uso por 4 horas diarias	0,0425 UTM	Diario
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
ARTICULO 14	DERECHOS GIRADOS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL		
1.-	Actuaciones en calidad de ministro de Fe para finiquitos y otras actividades relacionadas	0,07 UTM	Documento
2.-	Derechos girados por la entrada de documentos, según lo dispuesto en el art.98 letras a) b) c) d) y e) de la ley 18,695. Decretos, Resoluciones y cualquier otro de carácter público		
	a) Copia simple de documentos, por pagina	0,005 UTM	Pagina
	b) Copia autorizada de documento, por pagina	0,03 UTM	Pagina
	c) Documento Digitalizado (cuando proceda)	0,10 UTM	Hoja
	El alcalde podrá rebajar hasta en un 80% los derechos contemplados en esta ordenanza, previa solicitud fundada del interesado		
ARTICULO 15	DERECHOS GIRADOS POR LA BOTICA COMUNAL		
	<p>El derecho a cobrar a las personas inscritas en la botica comunal será conformado por los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por una base equivalente al monto de fármaco, medicamento, insumo y/o suplemento nutricional pagado por el municipio cuya compra se ha realizado para cubrir la demanda de los usuarios y/o solicitados por usuarios o beneficiarios, sea que se realice por medio de la Central Nacional de Abastecimiento (Cenabast) o se adquieran de otro laboratorio o proveedor, cualquiera sea el medio o modalidad de compra destinado a la adquisición de tales bienes (dicha base incluye impuestos y cualquier tipo de recargo que se aplique en su adquisición)-Se aplicará un recargo equivalente al 25% sobre la referida base.-El valor resultante será tenido como valor neto para efectos de la aplicación del impuesto al valor agregado conforme a lo que dispone el DS 825 de 1974.		
ARTICULO 16	DERECHOS GIRADOS POR LA OPTICA COMUNAL		
	El derecho a cobrar a las personas inscritas en la óptica comunal será conformado por los		



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	<p>siguientes rubros:</p> <p>Valor de anteojos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por una base equivalente al monto del antejojo, lente óptico, marco, piezas, puente, bisagras, tornillos, soportes, brazos, patas, y cualquier parte, pieza o accesorio pagado por el municipio cuya compra se ha realizado para cubrir la demanda de los usuarios y/o solicitados por usuarios o beneficiarios, cualquiera sea el proveedor y la modalidad de compra destinado a la adquisición de tales bienes (dicha base incluye impuestos y cualquier tipo de recargo que se aplique en su adquisición)- Cuando se trate de adquisición de lentes disponibles en mostrador, se aplicará recargo del 5% si se trata de modelos, partes o piezas básicos; un 10% de recargo si se trata de modelos, partes o piezas de gama media; y un 15% de recargo si se trata de modelos, partes o piezas alta gama.- El valor resultante será tenido como valor neto para efectos de la aplicación del impuesto al valor agregado conforme a lo que dispone el DL 825 de 1974. <p>Valor de prestaciones de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Para afectos de la atención de usuarios, para prestación de servicios oftalmológicos, por medio del técnico o profesional respectivo, se aplicará un valor de \$5.000, por cada atención general, incluyendo vicio refracción y toma de tensión ocular; \$8.000 en caso de terapia visual comportamental, por cada sesión.- Para afectos de operativos a zonas urbanas o rurales, destinadas a la atención de usuarios, para prestación de servicios oftalmológicos, por medio del técnico o profesional respectivo, se aplicará un valor de \$10.000, por cada atención. Las terapias no se incluyen.-Estarán exentos los adultos mayores, entendiendo que están en esta condición las mujeres desde los 55 años de edad y los hombres desde los 65 años de edad.		
--	---	--	--



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

II.- Las modificaciones y el texto de la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero 2026.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Oficina de Partes.
- 3.- Secretaría Municipal.
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica.
- 5.- Rentas y Patentes
- 6.- Inspección
- 7.- Direcciones Municipales.

RMR/LLB/pmm



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=21090696&hash=be81b>